

La situación de las madres en prisión con hijos menores de edad

Clara Isabel Fernández Rodicio
Profesora doctora de la Universidad de Vigo
cirodicio@uvigo.es

Leopoldo Cadaya-Vidal
Doctor en derecho
leopoldo@lexauria.com

Marcella da Costa Moreira Paiva
Predoctoral de la Universidad de Vigo y de Univ. Federal Fluminense
marcellacmpaiva@hotmail.com

Introducción

Las reclusas con hijos en situación de privación de libertad son el mayor ejemplo de la deshumanización de nuestro sistema punitivo. La marca o huella psicológica que se manifestará socialmente en su vida futura es indeleble. La cárcel modifica *per se* el entorno y el desarrollo de la propia familia y del menor y de la madre en particular.

Estudios psicológicos han puesto de manifiesto que la privación de libertad incide siempre de forma negativa en el desarrollo psicosocial del niño. La adaptación a un entorno anormal, rigidez de horarios, limitación espacial- como, a través de la influencia de la madre: ausencia de responsabilidad en su educación, conductas disruptivas en el centro, drogadicción y un largo etc. En todos los casos exista un riesgo para el desarrollo del menor. Pero la responsabilidad de esta situación ha de ser abordada desde una perspectiva multidisciplinar e implicar al mayor número de agentes sociales en la solución necesaria y deseada para una situación que personalizada en un ser humano representa un drama social.

Durante las últimas tres décadas la criminalidad femenina ha ganado mayor protagonismo, a partir de los diversos estudios realizados por investigadores/as que revelaron el aumento de la presencia femenina en un ámbito hasta hacía poco tiempo relegado a quienes cometían delitos “propios del género femenino” (como se identifica a los delitos de infanticidio, homicidios pasionales, lesiones, entre otros). Esta mayor producción académica sobre las mujeres y el delito se expresó principalmente en el ámbito anglosajón (Barbarett, 2014, p. 137) con una menor presencia en América Latina (Espinoza, 2004, p. 183). En esta región, la mayoría del análisis se ha concentrado en el estudio de las mujeres en su calidad de víctimas de delitos, teniendo a las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos y a las agencias de Naciones Unidas.

Investigaciones como las de Bloom y Steinart en 1993, destacan que la mayoría de las mujeres presas son madres, y que el encarcelamiento de una mujer con hijos a cargo provoca colisión diversos derechos y principios jurídicos que debiesen estar presentes y ser efectivos si no se diese la situación de encarcelamiento

La estancia de hijos con las madres en la prisión implica derechos y deberes para ambos, que, desde el primer momento, pueden dar lugar a conflictos. Cuando se trata de niños, el principio fundamental que debe ser tenido en cuenta es del interés superior del menor, buscando la protección del derecho a la infancia y la prioridad de los derechos de este sobre los demás involucrados. Tal principio se encuentra garantizado en los sistemas jurídicos brasileño y español. Adicionalmente, trata derechos y principios relativos a la mujer y a la maternidad. En ese escenario, hay un intenso debate sobre la posibilidad de conversión de la prisión preventiva y definitiva de esas madres en medidas alternativas o prisión domiciliaria, que será presentado en el artículo. De ese modo, se analizará la perspectiva brasileña y española en esa cuestión, a la luz de las directrices de la ONU, con intención a abordar un tratamiento ideal en esos casos.

Los delitos que estadísticamente suelen cometer las mujeres encarceladas no suelen ser violentos, lo que demuestra que la atmósfera a la que se refiere ha de ser más propicia a la aplicación de medidas educativas y de un entrenamiento en habilidades sociales cambiando las respuestas automáticas hacia posibles soluciones siempre de forma asertiva. De acuerdo a información oficial, los delitos por los que las mujeres suelen ser privadas de libertad con más frecuencia son el hurto y el tráfico de drogas. No obstante, estos no son necesariamente los delitos de mayor prevalencia. Según un estudio realizado en Chile, el año 2004, se identificó que los delitos por los que se procesaba con más frecuencia a las mujeres eran el hurto, el giro doloso de cheques y las lesiones (Espinoza, 2010, p. 251)

Se ha de proponer mejoras que puedan ser de utilidad, este ejercicio no ha de ser una mera reflexión que agite las conciencias. Se ha de garantizar una vida digna y el menor es el activo más importante de una sociedad con un futuro sostenible.

El activo ha de ser ponderado: se ha de reforzar su potencial desde una triple perspectiva enfatizando el aspecto educativo en su aspecto más puro fomentando las habilidades sociales, las costumbres saludables y las inteligencias múltiples.

La estancia de niños en la prisión con las madres es una infeliz realidad presente en Brasil y en España, inclusive en los casos de prisiones preventivas, aunque existan otras medidas más adecuadas. Las Reglas de Tokio sobre medidas no privativas de la libertad y de Bangkok sobre tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes, elaboradas por la UNODC – Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – prevén directrices que deben seguirse en la aplicación de medidas privativas de libertad contra mujeres y niñas.

Recientemente, hubo un cambio en el posicionamiento del tribunal constitucional brasileño – Supremo Tribunal Federal – sobre el tema, en los *habeas corpus* 152.500/SP y 143.641/SP. El primero fue una decisión preliminar y direccionado a un caso específico en que la madre tenía un hijo de menos de dos años y cumplía prisión provisoria por tráfico de drogas. En el HC colectivo 143.641, de febrero de 2018, la sentencia tuvo un efecto *erga omnes*, permitiendo la liberación de detenidas provisorias gestantes, puérperas y responsables por niños sobre algunas condiciones.

En el presente trabajo, serán analizados el aspecto jurídico de la maternidad en la prisión y los posicionamientos actuales de la jurisprudencia, frente a las reglas y directrices internacionales en esas situaciones.

En estudios elaborados por la Universidad de Harvard, fue demostrada las consecuencias psicológicas y del desarrollo por la privación de experiencias regulares de la infancia, del alejamiento de la convivencia del niño con la sociedad y de la ausencia del debido soporte psicológico (Nelson, 2014). La creación de un menor debe ser, siempre que posible, con la inserción en la familia, considerando el principio del mejor interés del menor.

Un aspecto nada tangencial y que ha de ser tenido en cuenta es la necesaria atención a la diversidad. España es receptora de importantes flujos de inmigrantes; de diversos orígenes dados nuestros vínculos históricos con Sudamérica y por razones geográficas -Marruecos, países del Este, etc- situación que ha de provocar una adaptación en la situación o mejor dicho en el contenido vital de la cultura para estas reclusas la nueva situación, necesariamente, acarrea cambios drásticos para las costumbres en las que se ha educado, desde su aspecto religioso hasta el cultural. La llegada de inmigrantes supone la incorporación de nuevas creencias y de nuevos modelos de vida. El aspecto organizativo para atender esta realidad social supone una problemática para las instituciones, que, en la mayoría de los casos, son incapaces de gestionar debidamente la situación. Sin los migrantes no habría tenido lugar la tan alta expansión penitenciaria; con esta afirmación no se pretendo dar a entender que las instituciones penitenciarias en España sean un auténtico desastre, todo lo contrario, se pretende remarcar los aspectos a tener en cuenta en una regulación y gestión eficiente. La cuestión no se ha de plantear en términos de responsabilidad, al igual que cualquier otra cuestión, sino en términos de evolución y mejora, y, en lo que respecta a este fenómeno, supone un conglomerado de dificultades y son el reflejo patente de la exclusión social, la misma que despierta la inseguridad en la mirada de los ciudadanos. Las dificultades inherentes a la mayoría de la población reclusa es la de ciudadanos sin trabajo, sin papeles y, en muchos casos en evidente situación de exclusión social. La mera experiencia migratoria que rompe los vínculos familiares genera falta de confianza y sentimientos de exclusión, evidentes incluso para emigrantes legales.

El INE refleja la clara mayoría masculina que hay en la prisión española; siendo la población reclusa femenina un porcentaje muy inferior al 10% de la población reclusa en España. El Instituto Nacional de Estadística que considero elementales para tener en cuenta, para a partir de ahí empezar a caracterizar el perfil de las mujeres que ingresan en prisión. De la población total del país aproximadamente la mitad son mujeres, lo que indica que la delincuencia es exponencialmente menor, siendo residual en comparación con el porcentaje de delincuencia según el género de la población. Siendo los delitos cometidos por estas no suelen estar incardinados en delitos violentos. (INE, 2015). España se sitúa como país a la cabeza de Europa con mayor tasa de personas encarceladas, siendo también el país europeo con menor índice de criminalidad. Respecto a la tasa de mujeres presas, España es el país europeo con mayor tasa femenina privada de libertad.

Al respecto de la situación de la mujer en prisión no evadiremos el mencionar la situación a priori en muchas zonas no pudiendo continuar el estudio sin citar a: Concepción Yagüe, la vida de una mujer puede estar llena de factores discriminatorios por razón de sexo. Primero, en el ámbito de la familia, cuando recae en el sexo femenino el cuidado de los hijos y de la familia en general, o el sustento de la economía de esa familia, además de que la generalidad de ellas ha sufrido abusos sexuales y maltrato (que les dejan secuelas físicas y sobre todo psicológicas). Segundo, en la infancia, que por lo general responde a una etapa de marginación, sin muestras o sentimientos de afecto, y en muchos casos con relaciones ya estrechas con las drogas, para más desgracia. Después, en la educación y el mundo laboral, del que llama la atención el nivel de analfabetismo que muchas mujeres presentan, además de su pésima cualificación y nula experiencia laboral y profesional. Otro ámbito donde sufren discriminación es en el sanitario, donde cumplen con un perfil de abuso de sustancias que producen adicción, además de ser tendientes a padecer ciertas enfermedades (como VIH y Hepatitis C). (Yagüe, 2007, p. 5)

En España existen tres clases de dependencias carcelarias a disposición de las mujeres: los módulos que están dentro de las mismas cárceles masculinas, las pequeñas cárceles de dentro de las prisiones masculinas de mayor tamaño, y las cárceles que son para mujeres. En los Centros penitenciarios ordinarios la madre y el niño permanecen en las dependencias de mujeres. Se potencia las actividades para ambos y se busca recursos externos para los menores. El problema acerca de la no disposición de centros suficientes con diferentes espacios se agrava mucho más cuando las mujeres encarceladas, se encuentran en situación próxima a ser madres. Actualmente, en nuestro país, hay solamente tres Establecimientos Penitenciarios con carácter de Unidad de Madres; uno situado en Sevilla, otro en Madrid y otro en Mallorca (Ministerio del Interior, 2015). Sólo existen estas tres Unidades de Madres en España, lo que quiere decir que cualquier reclusa que sea o vaya a ser madre, debe acudir a una de estas tres ciudades para poder serlo en una de estas tres prisiones, acunando las mismas consecuencias que las mujeres que no son madres; alejándose de su entorno familiar y de su zona de confort y en la cual su círculo familiar ha de favorecer este proceso del que el recién nacido sea la principal víctima. Los Centros con Unidad de Madres son dependencias específicas para madres y niños, con personal especializado y jardín de infancia, acudiendo los menores a guarderías y colegios en el exterior, actividades los fines de semana y vacaciones. El artículo 17.5 del Reglamento Penitenciario exige que las unidades de madres cuenten con un local habilitado para guardería infantil y que estén separadas arquitectónicamente del resto de los departamentos.

Situación similar a la descrita ocurre en Brasil, entretanto, con *el Estatuto de Criança e do Adolescente* (ley específica sobre crianzas y adolescentes) se ha tornado un tema en constante discusión en el judiciary, sin efectivo estudio sobre los efectos de la estancia en la cárcel. Conforme la Ley de Ejecución Penal (Ley n. 11.942/09), los menores hasta 7 años pueden quedarse en la prisión con las madres siempre que exista guardería dentro del establecimiento.

Nos encontramos, contradictoriamente, con un escenario de cárceles deficientes con violaciones de los derechos humanos y sin jardines de infancia, lo que resultó en debates judiciales y en reciente HC 143.641/SP. En el habeas corpus, el Supremo Tribunal Federal, tribunal constitucional brasileño, decidió en carácter preliminar por la posibilidad de la prisión domiciliar para madres con hijos de hasta 7 años en prisión preventiva.

Existen muy pocas investigaciones en España que analicen la situación de los menores que conviven con sus padres en cárceles españolas. Gea (2017) analiza la situación de dichos menores desde la sociología de la infancia. Los menores permanecen en prisión hasta los 3 años y su situación está visibilizada ya que no existen datos oficiales, ni seguimiento de su situación para valorar el impacto de su estancia en prisión.

Las políticas en materia de recursos penitenciarios en torno a las necesidades de la mujer en prisión siguen la línea del desfavorecimiento, lo que, en general, supone una escasez de recursos y unas peores condiciones de reclusión para ellas (Gea, 2017, p. 294).

En general, a las reclusas femeninas se le aplica el criterio de dispersión, lo que genera los consecuentes problemas de reinserción al estar alejadas de su entorno familiar. En el Caso de los Centros con Unidad de Madres, esta dispersión es mayor ya que existen muy pocos centros penitenciarios de este tipo (Gea, 2017).

El artículo 25.2 de la Constitución española expone que la persona que la persona que está cumpliendo pena de prisión “gozará de los mismos derechos fundamentales” que el resto de la población. Es decir, tendrá una restricción de la libertad individual pero no puede afectar a las relaciones paternofiliales. Por el hecho de encontrarse el progenitor privado de libertad no determina que se suprima el derecho a relacionarse con el menor. El juez de familia puede limitar o suspender el derecho de custodia o el derecho de visitas si se dieran graves circunstancias que lo aconsejen (peligro concreto y real para la salud psíquica, física o moral del menor), artículo 94 del Código Civil.

I. Resultados y discusión

La ONU posee directrices sobre prisiones privativas de libertad, las Reglas de Bangkok y de Tokio, que determina la prioridad por las penas alternativas a la cárcel y el respecto a los derechos humanos.

El Supremo Tribunal Federal brasileño, en las últimas decisiones sobre el tema, presenta una perspectiva similar al de ONU, incluso, citando las reglas. Se verifica una tendencia a evitar la estancia de los menores en la prisión, optando por la prisión domiciliar o por penas alternativas para la madre. De ese modo, se proporciona al niño el acceso a los derechos a la educación, al convivio social, así como la realización del principio de mejor interés del menor.

Sin embargo, hasta el momento, no hay nada en ese sentido en España. Aún se mantiene el mismo posicionamiento desde la Ley 13 de 1995. Infelizmente, tampoco se evidencia algún debate jurídico sobre el asunto.

CONCLUSIONES

Primera.- Los agentes implicados en este desarrollo saludable que ha de ser una suerte de academia platónica o liceo aristotélico en el que se han de implicar educativamente las instituciones penitenciarias y los distintos agentes sociales, incluyendo colaboradores externos como pudiesen ser algunas ONG. Tras las instituciones han de ir los funcionarios de prisiones que han de estar formados en gestión de conflictos y en pedagogía, también en pedagogía punitiva dado su labor y gran ausente en nuestra realidad penitenciaria. Se ha de integrar también al resto de reclusos que comparten espacio con las madres en situación de privación de libertad y, evidentemente de las propias progenitoras.

Segunda.- Esta La situación a mejorar es siempre un reto jurídico y organizativo por el que se aportarán unas someras perspectivas a modo de conclusiones si bien podrían ser tomados por unos objetivos a alcanzar y un leve dibujo del sendero que se vislumbra tras las dificultades observadas en su aplicación, lo cual no nos debe llevar necesariamente a unos objetivos tan ideales que devengan inalcanzables por no haberlos fijado.

Tercera.- Si la situación de encarcelamiento no es evitable o no existiese posibilidad de sustitución por alguna de las medidas alternativas presentes ya en la legislación el protocolo de actuación en estos centros especiales, que han de estar adaptados a la madre como figura de apego básico en el desarrollo del menor y el propio menor y a la unidad que forman conocida como familia.

Cuarta.- El protocolo de actuación de los funcionarios de estos centros ha de basarse en la protección de la infancia y por tanto en todas las actuaciones ha de primar el trato adaptado al menor haciendo un juego de cada control (imagínese que pasásemos un detector de metales con aspecto de oso de peluche y sonriéndole al menor, la medida sería mucho menos invasora y traumática para el menor).

Quinta.- La base ha de ser la educación de madre e hijo la labor de la institución es doble ha de enseñar a la madre a readaptarse en la sociedad y criar a un hijo con la dificultad de minimizar el efecto negativo del encarcelamiento en el desarrollo del menor. Los grupos de apoyo y las reclusas de confianza son un factor fundamental, éstas últimas han de ser implicadas en la enseñanza a sus iguales de manera activa. Fomentando la autoconfianza y la empatía del colectivo. Las actividades lúdicas y salidas programadas han de ir orientada al menor creando una conciencia colectiva de la prioridad de esta figura, positivizando la influencia negativa del entorno.

Sexta.- Pese a ser las olvidadas del sistema penitenciario por representar un escaso porcentaje de presos de un país, siendo la población reclusa masculina mucho más elevada numéricamente, si se profundiza en su inserción activa en el mercado laboral y en la adecuada y proactiva educación de su hijo se terminará con el círculo de la exclusión social presente en la mayoría de los casos.

Referencias

ÁLVAREZ-URÍA, F. y VARELA, J. (2009). Sociología de las instituciones: Bases sociales y culturales de la conducta. Madrid, Morata.

BARBARET, R. (2014). Women, crime and criminal justice. A global enquiry. New York: Routledge.

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA. Boletín Oficial del Estado, 29 de diciembre de 1978, núm. 311, pp. 29313 a 29424.

CRUELLES, M. e IGAREDA, N. (2005). Mujeres, integración y prisión. Valencia, Aurea Editores.

ESPINOZA, O. (2004). As mulheres encarceradas em face do poder punitivo. São Paulo: IBCrim, 2004. 183p.

ESPINOZA, O. (2010) Volver a Confiar. Caminos para la integración post carcelaria. Santiago: Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana de la Universidad de Chile, 251p

GALLEGO, M.; CABRERA, P.; RÍOS, J. Y SEGOVIA, J. L., 2010. Andar 1 km en línea recta: La cárcel del siglo xxi que vive el preso, Madrid Universidad Pontificia Comillas.

GEA, M^a J. (2017). Maternidad en prisión. Situación de los hijos e hijas que acompañan a sus madres compartiendo condena. Papers, Revista de Sociología, 102, 2, pp. 287–310.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (INE). (2015). Población reclusa por nacionalidad, sexo y periodo.

MORENO TORRES-SÁNCHEZ, J., 2005. El desamparo de menores, Madrid, Aranzadi.

NELSON, Charles A., FOX, Nathan A. e ZEANAH, Charles H. 2014, Romania's Abandoned Children: Deprivation, Brain Development, and the Struggle for Recovery. Cambridge: Harvard Univ. Press.

YAGÜE OLMOS, C. (2007). Mujeres en prisión: Intervención basada en sus características, necesidades y demandas. Revista Española de Investigación Criminológica, 5 (5), p. 5.

Webgrafía

La Declaración Universal de Derechos Humanos. <http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/>

Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CDN), 20 de noviembre de 1989. <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

Ministerio del Interior. (2015). Establecimientos penitenciarios. <http://www.institucionpenitenciaria.es/web/portal/centrosPenitenciarios/>

Código Penitenciario. (Legislación nacional española). Actualizado a 1/3/2017 https://www.boe.es/legislacion/codigos/codigo.php?id=054_Codigo_Penitenciario&modo=1

Instituciones político-jurídicas y desarrollo sostenible



**Antón Lois Fernández Álvarez
Gilvan Luiz Hansen
Eder Fernandes Monica
(Organizadores)**

**Guillermo Suárez Blázquez
Edson Alvisi Neves
(Directores)**

Instituciones político-jurídicas y desarrollo sostenible

Antón Lois Fernández Álvarez
Gilvan Luiz Hansen
Eder Fernandes Monica
(Organizadores)

Primera edición: junio 2018

© Derechos de edición reservados. Editorial Dykinson.

ISBN: 978-84-1324-143-2

© Antón Lois Fernández Álvarez, Gilvan Luiz Hansen y Eder Fernandes Monica.

Edición: Dykinson.

Fotografía de cubierta: www.freepik.es

Producido por: Congreso Euroamericano de Derecho e Política

Ninguna parte de esta publicación, incluido el diseño de cubierta, puede ser reproducida, almacenada o transmitida en manera alguna y por ningún medio, ya sea electrónico, químico, mecánico, óptico, de grabación, en Internet o de fotocopia, sin permiso previo del editor o del autor. Todos los derechos reservados.

«Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra sólo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley.

Directores de la Publicación

Guillermo Suárez Blázquez

Catedrático de Dereito Romano e Sistemas Xurídicos Comparados
Universidade de Vigo

Edson Alvisi Neves

Catedrático da Faculdade de Direito
Universidade Federal Fluminense

Comité científico

Ana Garriga Domínguez

Facultade de Dereito da Universidade de Vigo.

Ana Paula Almeida Brandão

Escola de Economía e Gestión da Universidade do Minho.

Alvaro Xosé López Mira

Facultade de Ciencias Sociais e da Comunicación da Universidade de Vigo.

André Hacl Castro

Facultade de Dereito da Universidade Federal Fluminense.

Antón Lois Fernández Álvarez

Facultade de Ciencias da Educación da Universidade de Vigo.

Antonio Carlos Pereira Menaut

Facultade de Dereito da Universidade de Santiago de Compostela.

Antonio Presedo Garazo

Facultade de Historia da Universidade de Vigo.

Argimiro Rojo Salgado

Facultade de Ciencias Económicas e Empresariais da Universidade de Vigo.

Celso Cancela Outeda

Facultade de Ciencias Sociais e da Comunicación da Universidade de Vigo.

Clara Isabel Fernández Rodicio

Facultade de Ciencias da Educación da Universidade de Vigo.

Constantino Cordal Rodríguez

Facultade de Ciencias da Educación da Universidade de Vigo.

David Casado Neira

Facultade de Ciencias da Educación da Universidade de Vigo.

Eder Fernández Mónica

Facultade de Dereito da Universidade Federal Fluminense.

Edson Alvisi Neves

Faculdade de Direito da Universidade Federal Fluminense.

Eduardo Manuel Val

Faculdade de Direito da Universidade Federal Fluminense.

Enrique Xosé Varela Álvarez

Faculdade de Ciências Sociais e da Comunicación da Universidade de Vigo.

Fernanda Franklin Seixas Arakaki

Faculdade de Ciências Gerenciais de Manhuaçu.

Fernanda Pontes Pimentel

Faculdade de Direito da Universidade Federal Fluminense.

Gilvan Luiz Hansen

Faculdade de Direito da Universidade Federal Fluminense.

Guillermo Suárez Blázquez

Faculdade de Dereito da Universidade de Vigo.

Isabel Estrada Carvalhais

Escola de Economia e Gestão da Universidade do Minho.

José António Passos Palmeira

Dpto. de Ciência Política e Relações Internacionais da Universidade do Minho.

Luís Rodríguez Ennes

Faculdade de Dereito da Universidade de Vigo (emérito).

María López Díaz

Faculdade de Historia da Universidade de Vigo.

Mónica López Viso

Faculdade de Ciências da Educación da Universidade de Vigo.

Rosa María Ricoy Casas

Faculdade de Ciências Sociais e da Comunicación da Universidade de Vigo.

Sergio Gustavo de Mattos Pauseiro

Faculdade de Direito da Universidade Federal Fluminense.

Sérvio Túlio Santos Vieira

Faculdade de Direito da Universidade Federal Fluminense.

Wladimir Brito

Escola de Direito da Universidade do Minho.

Xosé Mahou Lago

Facultade de Ciencias Sociais e da Comunicación da Universidade de Vigo.

Xulio Ríos Paredes

Presidente do IGADI.

Índice

Prólogo

10-11

Parte I. Política e instituciones

19-104

Política y ciencia política: los retos de gobernabilidad de las sociedades actuales

Argimiro Rojo Salgado

20-35

Política, ciencia política y escuela de gobierno

Paloma Román Marugán

36-42

Sobre contextos, transplantes de modelos e ficções ou mitos institucionais nas relações entre a União Européia e o Mercosul

Eduardo Manuel Val

43-48

O imperativo categórico do centralismo no modelo territorial español

Álvaro Xosé López Mira

49-62

As institucións político-xurídicas ante as exigências do desenvolvemento sustentábel

Gilvan Luiz Hansen

63-69

Una mirada europea a la integración latinoamericana en la actualidad

Celso Cancela Outeda

70-85

Los derechos civiles: tendencias en la investigación mundial

Antón Lois Fernández Álvarez; Esther M. Salmerón-Manzano

86-104

Parte 2. Economía, trabajo y desarrollo sostenible

105-262

La cooperación como herramienta para un nuevo modelo de crecimiento económico inteligente en la eurrregión Galicia-Norte de Portugal: hacia una década perdida

Bruno González Cacheda

106-122

Economía circular como una nova forma de conciliação entre a livre iniciativa e o estado de bem estar social no Brasil e em Portugal

Eduardo Manuel Val, Wilson Tadeu de Carvalho Eccard y Wilson Danilo de Carvalho Eccard
123-137

Conflicto Pandillas–Estado. Consecuencias en el desarrollo local de El Salvador

Kevin Alberto Martínez Reyes; José Javier Navarro Pérez; Francesc Xavier Uceda i Maza
138-152

Reconceptualizar para avanzar. Trabajo social y educación social como disciplinas transformadoras en el campo de la economía social y solidaria

Alexandre Alonso Carnicero; Sara Martínez-Carrera
153-164

El contexto globalizador capitalista: apostando por un trabajo social marxista

Ana Belén Méndez Fernández; José Ignacio Salazar Bernard; Evelia Murcia Álvarez
165-179

Dentro de la administración y al lado (¿o enfrente?) de las personas usuarias. Trabajo social: una lectura desde la teoría de la implementación

Xoán Lombardero Posada; José Javier Navarro Pérez
180-190

Trabajando la sostenibilidad en la formación inicial del profesorado. Un programa multidisciplinar con RAEE

M^a Isabel Doval-Ruiz; M^a Esther Martínez-Figueira; Manuela Raposo-Rivas
191-202

La economía del bien común: puntos clave y aportaciones al trabajo social

Evelia Murcia Álvarez; Francisco Xabier Aguiar Fernández; Ana Belén Méndez Fernández
203-214

Trabajo social crítico y comprometido desde la responsabilidad social universitaria con metodología aprendizaje-servicio desde el territorio próximo

Mercedes Botija; José Javier Navarro-Pérez; Ángela Carbonell Marqués
215-228

La consolidación del derecho al agua. Estudio del caso brasileño

Germana Aguiar Ribeiro do Nascimento; María Vallés González
229-240

Ética Empresarial e Compliance à luz do Estado Democrático de Direito

Clodomiro José Bannwart Júnior.
241-254

Emprego e economia sustentável. Uma revisão desde as teorias económicas

Antón Lois Fernandez Alvarez; Andréia Almeida Mendes; Fernanda Franklin Seixas Arakaki; Leônidas Meireles Mansur Muniz de Oliveira
255-262

Parte 3. Política, estado y democracia

263-446

El delito de financiación ilegal de los partidos políticos en el Código Penal Español

Natalia Pérez Rivas
264-277

El pueblo y la ley: la reelección como conflicto en Ecuador, Paraguay y Bolivia (2016-2018)

Mariana S. Leone; Eduardo Tamayo Belda; Gonzalo Vitón
278-299

TICS y democracia: situación actual y retos futuros

Nuria Rodríguez-López; M. Eva Diz-Comesaña
300-312

Democracia procedimental deliberativa no estado regulador brasileiro

Pedro Henrique de Paula Morais; Marcella da Costa Moreira de Paiva
313-325

Democracia, estado de direito e Administração Pública: o desafio brasileiro

Gilvan Luiz Hansen; Sérgio Túlio Santos Vieira
326-343

Controle de convencionalidade na garantia de direitos fundamentais no Brasil – análise da jurisprudência da Corte Interamericana de Direitos Humanos

Alice do Rêgo Monteiro Frazão; Carolina de Carvalho Byrro; Sérgio Gustavo de Mattos Pauseiro
344-359

Captura no setor de saúde suplementar brasileiro: uma perspectiva polissêmica e empírica

Edson Alvisi Neves; Pedro Fortes; Eduardo Chow Martino Tostes
360-372

A proteção brasileira dos menores refugiados: um legado humanitário no Estado Democrático de Direito

Ana Paula da Silva Sotero; Thaíse Ribeiro Santos Lima; Luciano de Oliveira Souza Tourinho
373-388

A evolución do estado autonómico. Da descentralización asimétrica á recentralización uniformista

Constantino Cordal Rodríguez
389-404

Diálogo de Cortes constitucionais como elemento norteador da adoção de tutelas voltadas ao desenvolvimento sustentável e eficiência das instituições jurídicas e políticas

Luis Renato Ribeiro Pereira de Almeida; Gleison Heringer Vieira Domingues; Isabela Alves Daudt
405-418

O conflito entre a liberdade religiosa, o poder estatal e o fenômeno das migrações de refugiados no Brasil

Sabrina de Cássia Arantes Moreira Leite; Sérgio Gustavo de Mattos Pauseiro
419-437

O direito ao esquecimento na modernidade: matizes e controvérsias

Gilvan Luiz Hansen; Maria Alice Marques da Fonseca; João Victor Santilli
438-446

Parte 4. Cooperación internacional y resolución de conflictos

447-582

Justicia restaurativa: métodos alternativos de abordaje y resolución de conflictos

Isabel Alonso Rodríguez; Martha Frías Armenta
448-460

Justiça restaurativa como mecanismo de solução de conflitos na área criminal-ambiental: a efetividade do direito transnacional do meio ambiente

Ana Paula da Silva Sotero; Thaíse Ribeiro Santos Lima; Luciano de Oliveira Souza Tourinho
461-476

Efecto de la mediación familiar: produce bienestar y previene los conflictos

María Milagros Armas Arráez
477-489

¿Hacia dónde va la cooperación Sur-Sur brasileña? Apogeo y crisis de un modelo alternativo para el desarrollo

Diego Sebastián Crescentino
490-503

Análise sobre a dificuldade de amar o próximo mediante a perspectiva de Zygmunt Bauman sobre conflitos

Charles da Silva Nocceli; Anna Carolina Cunha Pinto; Marcella da Costa Moreira de Paiva
504-518

Direito comparado em matéria urbanística: busca de pragmatismo metodológico na interseção científica

Mariana Devezas Rodrigues Murias de Menezes; Mario Augusto M. de Menezes Jr
519-534

A arbitragem de investimento e as peculiaridades do ICSID: uma visão em torno da proteção dos direitos fundamentais

Beatriz Bazaglia Sanches; Maria Eduarda Garcia Gagliardi; Marcella da Costa Moreira de Paiva
535-551

Impacto social de la mediación comunitaria

M^a Milagros Armas Arráez; Isabel Alonso Rodríguez
552-562

Justiça restaurativa ambiental e participação cidadã: a construção do diálogo internacional para a proteção do meio ambiente

Ana Paula da Silva Sotero; Larissa Magalhães Aguiar; Luciano de Oliveira Souza Tourinho
563-578

Educando en la prevención de conflictos y violencia escolar

Isabel Alonso Rodríguez; Martha Frías Armenta; Jennifer Espinoza; María Milagros Armas Arráez
579-582

Parte 5. Género y sexualidad

583-706

La complementariedad heterosexual en “Los n° 1 de 40 principales 2016”

Lorena Costas Caride; María Victoria Carrera-Fernández
584-599

Análisis del fenómeno del sexting desde la perspectiva de género

Patricia Alonso-Ruido; Yolanda Rodríguez-Castro; Rosana Martínez-Román
600-610

“Los chicos tienen que besar a las chicas y casarse”: discursos de niños y niñas de educación infantil sobre la homosexualidad

Nuria Álvarez-Rodríguez; María Victoria Carrera-Fernández; Xosé Manuel Cid Fernández

611-623

Piropos sobre la apariencia física y el cuerpo sexuado: ¿se disfruta o se rechazan?

Raquel Lois Gómez; María Lameiras Fernández; Yolanda Rodríguez Castro

624-637

A diversidade sexual nas aulas: homofobia e transfobia

Cristina Piñeiro Rial; Clara Isabel Fernández Rodicio

638-654

Agresiones sexuales hacia las mujeres: vieja trampa del patriarcado

Rosana Martínez Román; Yolanda Rodríguez Castro; Patricia Alonso Ruido

655-667

A modernidade ilustrada e o patriarcado dos dereitos. Avances e perspectiva crítica sobre a igualdade

Xosé Manuel Pacho Blanco

668-680

As casas de abrigo feministas em Portugal: a perspectiva da equipe técnica

Yolanda Rodríguez-Castro; María Jose Magalhães; Patricia Alonso-Ruido

681-695

Otras violencias de género en la adolescencia: aportaciones de la pedagogía QUEER

María Victoria Carrera-Fernández; Xosé Manuel Cid-Fernández; Antonio González-Fernández

696-706

Parte 6. Educación, familia y infancia

707-850

El matrimonio y la familia en las Etymologiae de Isidoro de Sevilla

Alejo Manuel Diz Franco

708-723

La adopción como beneficio social

Leopoldo Cadaya Vidal

724-736

El sistema de protección de menores: una aproximación al estudio desde el servicio de familia y menores de Ourense

M^a Isabel da Costa Fernández
737-756

La importancia de la competencia social en jóvenes que cumplen medida judicial educativa en medio abierto

Noelia García Ferreiro; Clara Isabel Fernández Rodicio
757-763

La psicología del testimonio en menores

María Milagros Armas Arraéz
764-773

La situación de las madres en prisión con hijos menores de edad

Clara Isabel Fernández Rodicio; Leopoldo Cadaya-Vidal; Marcella Da Costa Moreira Paiva
774-780

Qué entienden las Universidades públicas españolas por enseñanza no presencial: aproximación al estudio los Másteres online

Mónica López-Viso; Xosé-M^a Mahou-Lago; Enrique-José Varela-Álvarez; Sonia Álvarez López
781-792

Estilos educativos familiares como factor de riesgo en jóvenes con medida judicial

Noelia García Ferreiro; Clara Isabel Fernández Rodicio
793-800

Aprendizaje y desarrollo sostenible en espacios físicos de centros educativos desde la óptica de alumnado de primaria

Santiago Eduardo Pato Rodríguez
801-814

Educación para el desarrollo sostenible: una dinámica de transformación

Sara Martínez-Carrera; Alexandre Alonso Carnicero; Isabel Martínez Carrera
815-827

Judicialização da educação brasileira

Isabela Alves Daudt; Luis Renato Ribeiro Pereira de Almeida; Gleison Heringer Vieira Domingues
828-839

La educación como cimiento del desarrollo sostenible

Leopoldo Cadaya Vidal
840-850